

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA
BONIFICACIÓN ADICIONAL POR
RETIRO AL PERSONAL ACADÉMICO,
DIRECTIVO Y PROFESIONAL NO
ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES
DEL ESTADO Y FACULTA A LAS
MISMAS PARA CONCEDER OTROS
BENEFICIOS TRANSITORIOS QUE
INDICA (BOLETÍN N°11.271-04).**

Santiago, 28 de julio de 2017

N° 103-365/

Honorable Cámara de Diputados

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1

1) Para incorporar el siguiente inciso final:

"El reconocimiento de años de servicios discontinuos en las universidades del Estado para efectos del inciso anterior, sólo procederá cuando dicho personal tenga, a lo menos, cinco años continuos de servicios inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación adicional, en cargos de planta o a contrata en las mencionadas universidades".

AL ARTÍCULO 5

2) Para reemplazar en su inciso cuarto la frase "con prioridad a las universidades regionales" por "velando por la equidad regional.".

Dios guarde a V.E.

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Educación



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. N° 359/IL
 I.F. N°086 - 28.07.2017
 I.F. N°065 - 13.06.2017

Informe Financiero Complementario

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL ACADÉMICO, DIRECTIVO Y PROFESIONAL NO ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y FACULTA A LAS MISMAS PARA CONCEDER OTROS BENEFICIOS TRANSITORIOS QUE INDICA

BOLETÍN N°11.271-04

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones dicen relación con las materias siguientes:

- a. Se establece una regla para determinar cuándo se reconocerán los servicios discontinuos en las universidades del Estado, para efectos de acceder a la bonificación adicional y en los demás casos que indica la presente iniciativa legal.
- b. Se indica que se velará por la equidad regional para la distribución de los cupos anuales de la bonificación adicional entre las universidades estatales, en forma proporcional al número de postulaciones que cumplan con los requisitos fijados por la iniciativa.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Acorde a la naturaleza de las presentes indicaciones al Proyecto de Ley, éstas no representan un mayor gasto fiscal.


SERGIO GRANADOS AGUILAR
 Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

